

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 108 - 2026/OGAF**

Lima, 11 JUN. 2026

*LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO,

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 25-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026; así como el Informe N° D000916-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 11 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, en relación al reconocimiento de deuda a favor del ex servidor quien en vida fue Don Mavila Marmolejo Elegio Walter y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, modificado por Ordenanza N° 2639, de fecha 11 de julio de 2024, la cual modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio de 2024, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 007, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 201.1 del citado cuerpo normativo establece que la rectificación debe adoptar las mismas formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondieron al acto original; en ese sentido, corresponde efectuar la rectificación bajo las mismas formalidades en que fue emitido el acto materia de corrección;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 25-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026, se reconoció la deuda por concepto de devengado a favor de quien en vida fue don Elegio Walter Mavila Marmolejo, estableciéndose en el artículo segundo la distribución del pago a favor de los herederos declarados en la Sucesión Intestada, conforme a los antecedentes administrativos y documentación sustentatoria obrante en el expediente;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° D000916-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 11 de junio de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que, como resultado de la revisión complementaria efectuada a los antecedentes administrativos y de la conciliación de la información remitida por la Oficina de Tesorería mediante Memorando N° D000058-2026-SERPAR-LIMA-OT, se advirtió la existencia de pagos efectuados previamente vinculados a la acreencia reconocida a favor de quien en vida fue don Elegio Walter Mavila Marmolejo;

Que, de la revisión de la citada resolución, se ha advertido la existencia de un error material en su artículo segundo, referido a la distribución del saldo pendiente de pago, al no haberse considerado los pagos parciales previamente efectuados conforme a los antecedentes administrativos y registros de tesorería obrantes en el expediente, verificándose que el saldo pendiente reconocido corresponde únicamente a la cónyuge supérstite, señora Eustaquia Mamani Quispe;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, numeral 201.1, la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y su modificatoria; y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 25-2026/OGAF, de fecha 03 de marzo de 2026, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el pago de Beneficios Sociales establecidos en el artículo precedente, a los herederos del causante **ELEGIO WALTER MAVILA MARMOLEJO**, declarados en la Sucesión Intestada mediante Acta Protocolización de fecha 25 de marzo de

2021, a su conyugue sobreviviente **EUSTAQUIA MAMANI QUISPE** el 50% del importe líquido, el restante 50% del importe líquido se deberá distribuir a sus hijos declarados en el Acta de Sucesión Intestada, incluido su conyugue, en partes iguales; siendo sus hijos **JHOSELINE JUANITA MAVILA MAMANI, ANA GABRIELA SHARMELI MAVILA MAMANI, WALTER YURI MAVILA FLORES, ANTHONY ALONSO MAVILA GONZALES Y KYLIAN MATHEUS MAVILA FANARRAGA**. En concordancia a lo establecido en la normatividad vigente, artículo 54º del Decreto Supremo N° 001-97-TR y TUO del código Civil Peruano, se debe observar a lo establecido en el artículo 55º del Decreto Supremo N° 001-97-TR.

"(...)"

Debe decir:

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el pago de Beneficios Sociales establecidos en el artículo precedente, a favor de la cónyuge supérstite **EUSTAQUIA MAMANI QUISPE**, heredera del causante **ELEGIO WALTER MAVILA MARMOLEJO**, declarado en la Sucesión Intestada mediante Acta Protocolización de fecha 25 de marzo de 2021. En concordancia a lo establecido en la normatividad vigente, artículo 54º del Decreto Supremo N° 001-97-TR y TUO del código Civil Peruano, se debe observar a lo establecido en el artículo 55º del Decreto Supremo N° 001-97-TR.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente rectificación no altera el contenido sustancial, el sentido ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 25-2026/OGAF, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la cónyuge supérstite **EUSTAQUIA MAMANI QUISPE**, en su calidad de beneficiaria del saldo pendiente reconocido mediante la presente resolución, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



SERPAR Ins. Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

